



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO MUNICIPAL N° 034/2016

Trinidad, 04 de noviembre de 2016

ING. MARIO SUAREZ HURTADO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13) establece: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley Municipal N° 174/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, emanada del Concejo Municipal de Trinidad, aprueba la Ley de Administración y Control de Placas para Vehículos de Circulación en el Municipio de la Santísima Trinidad.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 174/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016 de Administración y Control de Placas para Vehículos de Circulación en el Municipio de la Santísima Trinidad, con jurisdicción del Municipal de la santísima Trinidad, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad en Gabinete de Secretarios Municipales

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto **REGLAMENTAR LA LEY MUNICIPAL N° 174/2016, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PLACAS PARA VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Decreto Municipal es de aplicación dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).- Para efectos del presente Decreto, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

POLIZA o DUI: Documento Único de Identificación.

CRPVA: Certificado de registro de propiedad de Vehículos Automotores.

NIT: Número de Identificación Tributaria.

RUA: Registro Único Automotor.

ARTICULO 4. (PLAZO).- El plazo a que se refiere el artículo 7 de la Ley 174/2016, para la circulación de vehículos motorizados sin placa, es de treinta (30) días posteriores a la fecha de suscripción del documento de transferencia del vehículo o de la emisión de la factura de compra, debiendo para el efecto realizar el propietario comprador el registro del vehículo ante las oficinas de la Jefatura de Vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad para la adquisición de la placa de circulación Nacional.

Hagámoslo por Trinidad

ARTÍCULO 5. (REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA PLACA).- Toda persona natural o jurídica que desee adquirir la placa de circulación debe presentar los siguientes documentos:

- a) 1 Póliza Original
- b) 1 Fotocopia de C.I.
- c) 1 Fotocopias de Factura de Compra del Automotor
- d) 2 Fotos 2,5 X 2,5 Fondo Rojo
- e) 1 Fotocopias de Minuta de Transferencia con Reconocimiento de Firmas (Si Corresponde)
- f) NIT para persona jurídica

ARTÍCULO 6. (CAMBIO DE RADICATORIA).- Toda persona natural o jurídica que desee realizar el cambio de radicatoria de vehículo, debe presentar los siguientes documentos:

- a) Carnet de Propiedad y Ruat (Original)
- b) 1 Fotocopia de Cédula de Identidad
- c) 1 Fotocopia Factura Luz o Agua
- d) 2 Fotos 2,5 X 2,5 Fondo Rojo

ARTÍCULO 7. (DUPLICADO DE CARNET DE PROPIEDAD).- Toda persona natural o jurídica que desee realizar el Duplicado de Carnet de Propiedad debe presentar los siguientes documentos:

- a) Denuncia de robo o extravío realizada en Tránsito
- b) Publicación en Prensa (Recorte de Periódico) de circulación Nacional
- c) 1 Fotocopia de Cédula de Identidad
- d) 2 Fotos 2,5 X 2,5 Fondo Rojo

ARTÍCULO 8. (DUPLICADO DE PLACAS).- Toda persona natural o jurídica que desee realizar el DUPLICADO DE PLACAS debe presentar los siguientes documentos:

- a) Denuncia de robo o extravío de placa realizada en DIPROVE
- b) Publicación de denuncia de robo o extravío de Placa (Recorte de Periódico) de circulación Nacional
- c) 1 Fotocopia Cédula de Identidad
- d) 1 Fotocopia Carnet de Propiedad

ARTÍCULO 9. (DUPLICADO DE PLAQUETAS).- Toda persona natural o jurídica que desee realizar el Duplicado de Plaquetas debe presentar los siguientes documentos:

- a) Publicación de Denuncia del robo o extravío de la plaqueta (Recorte de Periódico) de circulación Nacional
- b) 1 Fotocopia Cédula de Identidad
- c) 1 Fotocopia Carnet de Propiedad

ARTÍCULO 10. (REGISTRO DE TRANSFERENCIAS).- Toda persona natural o jurídica que desee realizar el Registro de Transferencias debe presentar los siguientes documentos:

- a) 1 Fotocopia de Cédula de Identidad (Comprador y Vendedor)
- b) Carnet de Propiedad y Ruat (Original)
- c) 1 Fotocopia Minuta de Transferencia Protocolizada o con Reconocimiento de Firmas
- d) 2 Fotos 2,5 X 2,5 Fondo Rojo (Comprador)
- e) 1 Fotocopia Poder (Si Corresponde)